

**APRUEBA BASES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE
MAMOGRAFÍA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL
PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID
2735-89-LE24**

DECRETO DAL N°0447/2024

LO BARNECHEA, 28-03-2024

VISTO: La Ley N°19880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Dirección de Salud, busca coordinar y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con la salud pública, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los programas del Ministerio de Salud.
- b) Que, en razón de ello, y con el objeto de contribuir a controlar y prevenir el cáncer de mama en la población de la comuna, la Dirección de Salud requiere contratar Servicio de Mamografía mediante clínica móvil para la Comuna de Lo Barnechea.
- c) Que, la Norma General Técnica N°214 de Mamografía, aprobada por Decreto Exento N°40 de fecha 30 de julio de 2021, establece los estándares necesarios que permiten asegurar la calidad de la mamografía a nivel nacional, de acuerdo con la evidencia científica disponible.
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Salud para Periodos Futuros N°144/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- f) Que, la contratación de este servicio fue requerida mediante solicitud de compra IDSGD 272950.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **"SERVICIO DE MAMOGRAFÍA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA"** ID 2735-89-LE24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SERVICIO DE MAMOGRAFÍA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO
BARNECHEA"
2735-89-LE24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE MAMOGRAFÍA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-89-LE24.

El objeto de la presente licitación es contratar un servicio de exámenes de mamografía mediante una clínica móvil certificada, enfocado principalmente en personas mayores de 35 años, usuarios de los servicios de salud municipal de la comuna de Lo Barnechea.

La adjudicación de la licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos chilenos y por el presupuesto máximo disponible informado en las presentes Bases Administrativas especiales.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de febrero de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS.

2.1. Garantía por seriedad de la oferta.

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	19 de agosto de 2024
MONTO	\$300.000 (trescientos mil pesos)
GLOSA	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-89-LE24

En el caso que el oferente no entregue este documento se declarada inadmisibile la oferta.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF del día de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado “antecedentes administrativos”.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación de los servicios requeridos.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días hábiles posteriores al término del contrato.
MONTO	15% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación.
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-89-LE24.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales (Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019).

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la aprobación de la Orden de Compra. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada.

La garantía podrá expresarse en UF o en pesos chilenos. En el caso de que se exprese en UF, se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada. Asimismo, en caso de que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del ITS del Municipio.

Respecto de los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	28/03/2024 a las 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	28/03/2024 a las 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	03/04/2024 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	10/04/2024 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	17/04/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	17/04/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	12/07/2024 a las 23:59 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de febrero de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Para ser considerados en el proceso de evaluación los documentos deben ser legibles, completos, extendidos a nombre del oferente y debidamente suscritos, cuando corresponda. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

5.1. Antecedentes Administrativos.

- a) **Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, aceptación y declaración relación con PEP de aceptación de bases”.** La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**)
Aquellos proveedores que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**).
- b) **Anexo N°2 “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”.** Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**

5.2. Antecedentes Económicos

Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL).

La presente licitación será a precios unitarios, el proponente deberá ofertar en el anexo N°3 “Oferta Económica”. **El precio ofertado por el proponente deberá realizarse con impuestos incluidos en el mismo Anexo N°3 por el valor unitario del examen de mamografía en clínica móvil.**

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación indicado en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas especiales, cuyo cálculo se obtendrá multiplicando el valor ofertado en el Anexo N°3 por la cantidad estimada señalada en el numeral 2.2 “De los operativos”, de las bases técnicas, **es decir 2.000 exámenes.**

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, será declarada inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo exige la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

En caso de discrepancia, el valor señalado en el Anexo N°3 se respetará por sobre el indicado en el Portal.

5.3. Antecedentes Técnicos.

- a) **Anexo N°4** "Experiencia del Oferente".
- b) **Anexo N°5** "Materias de Alto Impacto Social".
- c) **Anexo N°6** "Declaración Jurada sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad"

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos no esenciales requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- i. Sibila Iñiguez Castillo, Jefa del Departamento de Salud o, en su ausencia, Elizabeth Saldias Romero, Directora CESFAM.
- ii. Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- iii. Sebastián Guajardo Rojas o, en caso de ausencia o impedimento, Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación.

7. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas económicamente admisibles, presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia (EX)	20%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
4	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No aplica
TOTAL		100%

8.1. Oferta Económica (OE 75%).

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el **valor unitario de examen de mamografía**, (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N°3 “Oferta Económica”. Así, el proveedor que presente el menor valor unitario será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,75$$

8.2. Experiencia (EX 20%).

Este factor será evaluado en función de los montos facturados en prestaciones de servicios similares exigidos en esta licitación, esto es, servicio de mamografía mediante clínica móvil, **declaradas en el Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”**, en servicios de similar objeto al de la presente licitación, siempre que cada una de ellas cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Que los servicios deberán haber sido ejecutados desde el 1 de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha de cierre de las ofertas del presente proceso concursal.
- b) Que el monto de cada factura sea de al menos \$700.000, las facturas inferiores a dicho monto serán evaluadas con puntaje 0.

Para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N°4, el oferente deberá adjuntar **siempre las facturas de los servicios prestados** y facturados de acuerdo a los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes, **respaldada de alguno de los siguientes documentos**:

- i. Contrato
- ii. Decreto de adjudicación
- iii. Orden de compra
- iv. Certificado del mandante o el acta de recepción conforme

Esto, de manera tal que entre la(s) factura(s) y los restantes documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente la prestación del servicio.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTOS FACTURADOS ACREDITADOS	PUNTAJE
Igual o mayor a 30.000.000	1000
Entre \$25.000.000 y \$29.999.999	800
Entre \$20.000.000 y \$24.999.999	600
Entre \$15.000.000 y \$19.999.999	400
Entre \$10.000.000 y \$14.999.999	200
Entre 0 y \$9.999.999	0

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas. Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto. El puntaje de este criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje Total x 0,20$$

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora

8.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%).

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°5 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal (Anexo N°6). Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes N°s 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”.

(*) en caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el **anexo N°6** denominado “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 ítems o mas	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250

CONTIENE	PUNTAJE
No informa no acredita	0

$$MS = Puntaje Total * 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%).

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.5. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

8.6. Resumen fórmula de evaluación.

$$\text{Puntaje Total y Final} = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.7. Criterios de desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos por las bases o en el decreto de adjudicación para el envío de la orden de compra, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta y cobrar la garantía de seriedad de ésta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicando la licitación al oferente que le seguía en puntaje de la línea respectiva, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la disponibilidad de la ejecución del servicio y que cumplen con las especificaciones técnicas del numeral 2 de las bases técnicas a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje de la línea, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

10. DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación el servicio de mamografía mediante clínica móvil para la comuna de lo Barnechea de simple y objetiva especificación, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

10.1. Antecedentes del contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Salud
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:	\$53.820.000, impuestos incluidos.
PLAZO MÁXIMO DE PAGO:	Máximo 30 días desde la recepción conforme de la factura.
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica.
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL PAGO:	Daniela Montecinos Sepúlveda.
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL PAGO:	dmontecinos@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN:	No permite subcontratación.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple.
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	No.
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:	Sí.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	A precios unitarios.

10.2. Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra se entenderá rechazada transcurridas **48 horas** desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. Requisitos para Contratar al Proveedor adjudicado, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de febrero de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato**, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía.

Por otra parte, previo al envío de la Orden de Compra, el adjudicatario **tendrá un plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación del decreto de adjudicación, para la entrega de la siguiente documentación:

- Resolución Sanitaria Vigente** del vehículo en donde se realizarán operativos, que autorice y apruebe sala de procedimientos de mamografía móvil.
- Certificado de Inscripción en el registro de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud** del tecnólogo médico, con mención en Radiología/Imagenología, y el médico radiólogo/imagenólogo. Todo lo señalado, se corroborará en el portal web institucional de la Superintendencia de Salud por el ITS del contrato.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

En caso de cumplir con la documentación solicitada, el ITS informará mediante correo electrónico a la Dirección de compras públicas y Gestión de Contratos, a efecto de que se emita la orden de compra respectiva.

Por el contrario, en caso de que, en el plazo de 5 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, y el ITS remitirá un correo electrónico informando del incumplimiento del proveedor adjudicado a la Dirección de compras públicas y Gestión de Contratos, para que se proceda conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, y de la forma señalada en el numeral 9 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

10.3. Prohibición de cesión del contrato.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4. Subcontratación.

No permite.

10.5. Vigencia del contrato y plazo de ejecución.

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta la liquidación del mismo.

El plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha consignada en el Acta de Inicio de Servicios y su duración será de 24 meses contados desde la fecha señalada, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación, y lo señalado en el numeral 10.12 de las presentes bases administrativas especiales.

10.6. Renovación del contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y en uno o más de los siguientes criterios: a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista. B) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista. En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 15% del presupuesto máximo disponible para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar las nuevas garantías. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

10.7. De la recepción conforme.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega del servicio se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y de la aceptación previa por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

10.8. Forma de Pago.

La Municipalidad de lo Barnechea pagará por los servicios efectivamente prestados en cada operativo, de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario en el anexo N°3, previa recepción conforme de éstos por parte del ITS.

Para efectos de facturación, Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato

El pago de las respectivas facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida cada una de éstas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.9. Modificación del contrato.

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyendo el servicio en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de éste, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En caso de aumentar los servicios, el valor a considerar será aquel ofertado en el anexo N°3.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

10.10. Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	No contar con disponibilidad para realizar los operativos acordados con el ITS, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por día con tope de 5 días
2	Si, habiendo confirmado la hora de atención y acudido el paciente, no se realiza la prestación, según lo señalado en el numeral 2.3 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento, con un tope de 10 eventos.

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
3	No entregar los resultados al ITS, dentro del plazo señalado, de acuerdo con el numeral 2.6 de las Bases Técnicas.	0,5 UTM por día hábil de atraso, tope 3 días hábiles.
4	No notificar los resultados dentro del plazo señalado en caso de hallazgo cuyos resultados BI-RADS sean 4 y 5, al paciente, ITS del contrato y al personal del CESFAM que se destine, de acuerdo con el numeral 2.6 de las Bases Técnicas.	0,5 UTM por hora de atraso, tope 24 horas.
5	No entregar placas radiográficas al ITS del contrato dentro del plazo señalado en caso de hallazgo cuyos resultados BI-RADS sean 4 y 5, de acuerdo con el numeral 2.6 de las Bases Técnicas.	0,5 UTM por hora de atraso, tope 24 horas.
6	No hacer entrega al ITS del informe de los operativos realizados, y/o informe del examen de cada paciente dentro del plazo establecido de acuerdo con el numeral 3 de las Bases Técnicas.	2,5 UTM por día hábil de atraso, con un tope de 3 días hábiles.
7	Incumplimiento de los horarios establecidos por causas imputables al contratista, de acuerdo con el numeral 2.3 de las Bases Técnicas	0,5 UTM por hora de atraso.
8	Interrupción del servicio por causas imputables al contratista, contraviniendo lo señalado en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	0,5 UTM por hora de interrupción.
9	Cancelación del operativo sin previo aviso al ITS o fuera del plazo establecido, de acuerdo con el numeral 2.2 de las Bases Técnicas	7,5 UTM por evento, con un tope de 3 eventos.
10	No realizar operativo reprogramado en el plazo máximo establecido, de acuerdo con el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento, con un tope de 3 eventos.
11	No cumplir, con el vehículo y equipamiento requerido, conforme a lo establecido en numeral 2.4 de las Bases Técnicas.	2,5 UTM por evento, con un tope de dos eventos.
12	No cumplir, con el personal requerido, conforme a lo establecido en numeral 2.7 de las Bases Técnicas.	2,5 UTM por evento, con un tope de dos eventos.
13	No informar al ITS el cambio de personal involucrado en los operativos de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.7 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
14	Atender a pacientes no informados por el ITS, durante el horario y programación de los servicios contratados, conforme al numeral 2.3 de las Bases Técnicas.	2 UTM, por paciente, con tope dos eventos.

Las multas deberán pagarse en Tesorería Municipal, en moneda nacional de acuerdo con el valor UTM observado al día del pago de la multa. El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del presupuesto máximo disponible para el contrato, indicado en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas especiales.

10.11. Procedimiento para la aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el procedimiento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de Salud.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. El Director de Salud, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Salud.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Salud, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Salud, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye;
y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.12. Término Anticipado del Contrato.

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
- b) Por haber superado los topes de eventos y/o días de incumplimiento sujetos a multa establecidos en las causales de las multas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 14 indicadas en el numeral 10.10 del presente decreto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
- e) Informe del resultado del examen no realizado por un médico radiólogo, de acuerdo con el numeral 2.6 de las Bases Técnicas.
- f) Por haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la contratación.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para aplicación de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 10.11 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se hará efectiva la garantía respectiva, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

10.13. Liquidación y Finiquito Contractual.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-89-LE24.

1. DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la contratación del Servicio de Mamografía Mediante Clínica Móvil para la Comuna de Lo Barnechea, enfocado principalmente en personas mayores de 35 años, usuarios de los servicios de salud municipal de la comuna de Lo Barnechea.

El contratista, en todo lo no establecido en los párrafos siguientes, deberá ajustarse a la norma de la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominada “Garantía de Calidad de los Servicios de Mamografía: Normas Básicas Para América Latina y el Caribe”.

2. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

2.1. Del Servicio.

El servicio consta de la realización de exámenes de mamografía en una clínica móvil que cuente con sala de procedimiento debidamente equipada y tenga autorización sanitaria del SEREMI. La clínica será ubicada en distintos puntos de la Comuna, previa coordinación entre el contratista y el Departamento de Salud. El examen será tomado por un Tecnólogo Médico con especialidad en imagen capacitado, y revisado por un Médico Radiólogo, quien emitirá informe escrito con el resultado del examen.

2.2. De los Operativos.

Los operativos a efectuarse durante la vigencia de la contratación se distribuirán a lo largo del año de acuerdo a la programación de la Dirección de Salud del Municipio, y la extensión de cada uno será acordada entre el ITS de la contratación y el contratista en razón de la demanda de los usuarios para el agendamiento de los exámenes.

Las fechas de los operativos serán informadas por el ITS del contrato con al menos un mes de anticipación al proveedor del servicio mediante el correo electrónico informado por el último.

Cabe la posibilidad de que existan meses en que no se realicen operativos, lo cual será informado previamente al contratista por el ITS del contrato. Con todo, la cantidad final de exámenes, operativos y fechas serán coordinadas entre el ITS del contrato y el contratista

Se estima que en cada operativo se realizarán aproximadamente 150 exámenes, **siendo 2.000 la cantidad aproximada o estimada de exámenes de mamografía que se espera que se realicen durante la ejecución del contrato.** No obstante, las cantidades indicadas son meramente referenciales, por lo que la Municipalidad, a través del ITS del contrato, podrá solicitar una cantidad mayor o menor a la señalada según las necesidades del Departamento de Salud.

Al inicio de cada operativo, el, e ITS enviará una nómina de las pacientes al contratista, mediante correo electrónico. Dicha nómina deberá contener a lo menos la siguiente información: nombre, RUT, teléfono/s de contacto y/o correo electrónico. **El contratista no podrá realizar exámenes a pacientes que no figuren en la referida nómina.**

En el CESFAM de Lo Barnechea se le informará al paciente respecto de la documentación que debe presentar al momento de realizarse el examen, como mínimo se exigirá la Orden Médica, Cédula de Identidad Vigente y Voucher emitido por el CESFAM. Este último, debe ser retenido por el contratista para el posterior pago de los servicios.

El contratista tendrá un plazo de máximo de 48 horas, contadas desde el envío del correo electrónico antes mencionado, para dar acuse de recibo de la información. Será el contratista el encargado de citar y agendar horas con las pacientes.

El ITS del contrato podrá solicitar la cancelación del operativo mediante correo electrónico, en un plazo no inferior a 5 días hábiles anteriores del inicio del operativo programado.

En el caso que sea el contratista quien solicite al ITS cancelar el operativo, solicitud que sólo procederá por razones de caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá informar al ITS del contrato dentro de las 24 horas siguientes al hecho que motiva la cancelación, indicando las razones de la solicitud adjuntando la documentación que estime pertinente para justificar el motivo de la cancelación.

Con todo, sea que el operativo hubiere sido cancelado a requerimiento del ITS o bien por solicitud del contratista autorizada por el ITS, el operativo cancelado deberá retomarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de término del operativo cancelado o no iniciado.

El contratista debe considerar que el Municipio, a través de su Dirección de Salud, realiza una campaña de concientización contra el cáncer de mama durante los meses de octubre y noviembre de cada año, tiempo en el cual se concentrarán los exámenes a través de distintos operativos en la comuna, por lo que resulta necesario que los servicios sean prestados efectivamente en las fechas que el ITS del contrato acuerde con el contratista los operativos durante estos meses.

Para estos efectos, el adjudicatario acordará con el ITS las fechas con disponibilidad del vehículo y los profesionales para la prestación del servicio durante los meses de octubre y noviembre mientras el contrato se encuentre vigente.

Las fechas exactas de los operativos durante los meses de octubre y noviembre serán acordadas con el contratista una vez formalizada la contratación a efecto de tanto el Municipio como el contratista cuenten con la información con la suficiente antelación para la programación de la Campaña por parte del Municipio.

2.3. Del Horario y Programación del Servicio

El horario de prestación de servicios deberá ser de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 horas. Sin embargo, el ITS podrá disponer de un horario distinto al informado, previo aviso al contratista con al menos 48 horas antes de realizarse los operativos.

Independiente de lo anterior, en razón de campañas u operativos especiales que se realicen por la Municipalidad, el proveedor deberá prestar el servicio los días sábados, por un período de 8 horas.

Cabe señalar que, dentro de dicho horario se considerará una hora de colación, la cual será coordinada previamente con el ITS.

El proveedor no podrá atender pacientes que no se encuentren informados por el ITS, durante los días y en el horario que preste el servicio en la comuna de Lo Barnechea, en el marco de esta contratación.

La programación inicial será entregada por el ITS al momento de la suscribir el acta de inicio de servicios, la cual podrá variar durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Municipio. Durante las horas en que el Mamógrafo Móvil no se encuentre en funcionamiento, será responsabilidad del contratista donde guarde la clínica móvil.

2.4. Del Vehículo y Equipamiento.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Será obligación principal del contratista que la Clínica Móvil que entreguen cumpla con todos los requerimientos dispuestos en el “Instructivo Autorización Sala de Procedimientos Odontológicos Móviles SPOM y Sala de Mamografías Móviles”, emitido por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Junto con lo anterior, el contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del servicio con las mantenciones del mamógrafo y vehículo, las cuales deberán encontrarse vigentes al momento de ser entregadas al ITS, quien verificará su cumplimiento, cuya verificación deberá ser antes de la ejecución de cada operativo.

La clínica móvil deberá incluir generador eléctrico que permita realizar las prestaciones de manera autónoma.

El equipamiento requerido al interior de la Clínica Móvil deberá cumplir con estándares de calidad exigidos y garantizados por la Superintendencia de Salud.

El Mamógrafo deberá cumplir con las especificaciones técnicas necesarias que permita realizar Mamografías Bilaterales (Cráneo Caudal / Oblicua medio lateral), Compresiones focalizadas en 2 ángulos y Magnificaciones focalizadas en 2 ángulos. Debe contar con Resolución Sanitaria Vigente.

El contratista deberá incluir proyecciones al momento de tomar la mamografía, cuando la orden médica lo especifique o cuando el tecnólogo médico lo estime necesario, sin ningún costo adicional para el municipio.

El proveedor deberá mantener la Clínica Móvil en condiciones óptimas para la realización de los exámenes y cumpla con los protocolos de sanitización de acuerdo a los parámetros que establezca el Ministerio de Salud.

El vehículo que realizará los operativos ofertados debe contar con Autorización Sanitaria vigente del SEREMI, que autorice el funcionamiento de sala de procedimiento móvil para realizar prestaciones exámenes de mamografía.

Además, el proveedor deberá contar con las mantenciones preventivas y correctivas del vehículo y mamógrafo vigente.

Todos los requisitos antes señalados serán verificados por el ITS del contrato previo al inicio del servicio.

2.5. Del Examen e Informe Médico.

El examen de mamografía será tomado por un tecnólogo médico, el cual será revisado por un Médico Radiólogo e informado su resultado mediante un informe médico. Además, deberá entregar un CD o placas impresas que contenga las imágenes del examen.

El informe de mamografía deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación del usuario.
- b) Fecha de la realización del examen.
- c) Edad.
- d) Antecedentes relevantes.
- e) Descripción de hallazgos.
- f) Composición del tejido mamario.
- g) Conclusión o impresión radiológica.
- h) Uso obligatorio de categorización de BI-RADS.
- i) Datos médico radiólogo: nombre, Run y firma.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El contratista deberá entregar material educativo de prevención y concientización del cáncer de mamas a cada paciente que se tome el examen en la Clínica Móvil.

2.6. Plazo Entrega De Resultado De Examen.

El contratista deberá entregar al ITS del contrato los resultados de los exámenes, esto es el informe médico, en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde la toma del examen, a través de correo electrónico o plataforma web.

De forma adicional, el proveedor dentro del mismo plazo antes indicado deberá entregar de forma física el informe médico e imágenes mediante un CD o placas impresas al CESFAM de Lo Barnechea.

El ITS del contrato, será el encargado de informar y entregar el informe médico e imágenes a cada paciente. Adicionalmente, el proveedor podrá realizar la entrega directamente a cada paciente mediante plataforma web, en este caso, se deberá educar y guiar a los pacientes respecto a la descarga de resultados el mismo día de la atención.

En caso de hallazgo cuyos resultados BI-RADS sean 4 y 5, además de entregar placas radiográficas al ITS del contrato, el contratista deberá notificar al paciente, ITS del contrato y al personal del CESFAM que se destine, mediante correo electrónico y vía telefónica, en un plazo máximo de 24 a 48 horas desde la toma del examen.

2.7. Del Personal.

Los profesionales de la salud involucrados en el Servicio que se contrata sean estos tecnólogos médicos, con mención en Radiología/Imagenología, y el médico radiólogo/imagenólogo deben encontrarse inscritos en la Superintendencia de Salud como “prestadores individuales de salud”.

El conductor de la clínica móvil deberá tener Licencia de Conducir A2 o A4. Situación que será verificado por el ITS del contrato antes de iniciarse los operativos.

Finalmente, el adjudicatario deberá informar al ITS los cambios de personal involucrado en el contrato, los cuales deben ser aprobado por éste; debiendo comunicar la incorporación de un nuevo miembro de staff al objeto de mantener actualizado el listado de colaboradores. Lo mismo ocurre en caso de finiquito de alguno de ellos.

Para garantizar el óptimo servicio, el recurso humano en las clínicas móviles en terreno será de al menos un chofer y un tecnólogo médico para la toma de mamografías.

El contratista deberá disponer de al menos una persona para que realice funciones administrativas en cada operativo. No obstante, lo anterior, y previa autorización del ITS, se proporcionará un funcionario Municipal de apoyo en los operativos, que realice funciones administrativas.

3. INFORME MENSUAL.

El contratista deberá enviar a través de correo electrónico al ITS, un informe que contenga un listado de las prestaciones realizadas en un mes, indicando el nombre, RUT, edad, fecha del examen, médico que informa, resultado del examen y observaciones BIRADS, en un plazo de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Asimismo, dentro del mismo plazo señalado anteriormente, el proveedor deberá enviar informe del examen de cada paciente, mediante correo electrónico al ITS, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las Garantías Explícitas de la Salud (GES) y para el pago de los servicios realizados.

Para estos efectos, el CESFAM de Lo Barnechea, al momento de emitir la orden interna para el

examen, solicitará al paciente que firme su consentimiento, con el fin de que el prestador del servicio pueda hacer envío del resultado del examen.

4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que se obtenga del proceso de exámenes derivados de la presente licitación, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el proveedor se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido en las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible al ITS del contrato, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el proveedor que resulte adjudicado estará obligado a:

- a. Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b. Prohibición de revelar información a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c. Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d. Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e. Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f. Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g. Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia de la contratación y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial, esto es la base de datos de los pacientes o usuarios, sus exámenes e informes y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra supeditada al término de la contratación.

5. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA.

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita. El proveedor se entenderá notificado dentro de las 3 horas desde que es enviado el correo electrónico por el ITS.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

**LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-89-2024**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.933, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-89-LE24

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID **2735-89-LE24**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-89-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

1. Oferta Económica

N°	SERVICIO A REQUERIR	VALOR UNITARIO POR EXAMEN DE MAMOGRAFÍA EN CLÍNICA MÓVIL, IMPUESTOS INCLUIDOS.
1	Valor de 1 (un) Examen de Mamografía en Clínica Móvil Para La Comuna De Lo Barnechea.	\$_____, pesos, impuestos incluidos, por 1 (un) examen de mamografía en clínica móvil.

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-89-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	FECHA CONTRATO	INDIVIDUALIZACIÓN FACTURAS (N°)	DOCUMENTO DE RESPALDO	SUMATORIA TOTAL FACTURAS (\$)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°5

**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL
“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-89-LE24**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Indicar documento que acredita
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

ANEXO N°6
**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS
DE INTEGRIDAD”**
LICITACIÓN PÚBLICA
**“SERVICIO DE MAMOGRAFIA MEDIANTE CLÍNICA MÓVIL PARA LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”**
ID 2735-89-LE24

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
representante legal de la empresa _____, RUT:
_____, con domicilio en _____, declaro en este
acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es
prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y
18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada;
siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

_____ de _____ de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 823008200382168 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>